

DIRECTRICES REGIONALES PARA LOS PUNTOS DE CONTACTO DEL CODEX Y LOS COMITÉS NACIONALES DEL CODEX (CERCANO ORIENTE)

CAC/GL 58R-2005

Introducción

1. Los Puntos de Contacto del Codex y los Comités Nacionales del Codex figuran entre los órganos esenciales de la Comisión del Codex Alimentarius que contribuyen a fortalecer la intervención activa de los distintos interesados a nivel nacional, que se traduce en la participación eficaz de los estados miembros del Codex en las actividades de la Comisión, para hacer de él un código alimentario creíble.

2. El presente documento expone las directrices básicas para el establecimiento, la estructura, las tareas y la organización de Puntos de Contacto del Codex y Comités Nacionales del Codex eficaces. Si existieran ya tales Puntos de Contacto del Codex y Comités Nacionales del Codex, estas directrices podrían servir para mejorar aún más su eficiencia.

PUNTOS DE CONTACTO DEL CODEX

Descripción

3. Para facilitar una comunicación y relaciones de trabajo eficaces y eficientes entre la Comisión del Codex Alimentarius y los gobiernos, la Comisión recomienda el establecimiento de Puntos de Contacto del Codex en todos los estados miembros del Codex.

4. El Punto de Contacto del Codex actúa como enlace oficial entre la Comisión del Codex Alimentarius y el estado miembro en cuestión. Fundamentalmente, el Punto de Contacto del Codex actúa como gente de comunicación nacional oficial (para el estado miembro y en el nombre de éste) con la Comisión. Esto implica que toda comunicación del estado miembro a la Comisión y viceversa, así como dentro de las autoridades nacionales, se realiza a través el Punto de Contacto del Codex.

Tareas

5. Las tareas del Punto de Contacto del Codex nacional son, entre otras, las siguientes:
- a) recibir de la Comisión todas las comunicaciones, documentos y publicaciones del Codex;
 - b) iniciar cualquier acción pertinente en relación con los documentos recibidos, ya sea directamente, o bien por medio del Comité Nacional del Codex y/o de los subcomités o instituciones pertinentes;
 - c) mantener una biblioteca de todas las normas, códigos de prácticas y directrices del Codex y de cualquier otro documento y publicación sobre el Codex o relacionados con él;
 - d) distribuir los documentos, publicaciones y otra información del Codex a todos los interesados;
 - e) desempeñar la función de enlace entre la Secretaría del Codex y los estados miembros;
 - f) realizar cualquier otra tarea que le encomiende el Comité Nacional del Codex y/o el gobierno.

Ubicación

6. Previa atenta lectura y comprensión de las normas y tareas del Punto de Contacto Nacional del Codex, la decisión sobre dónde situar el Punto de Contacto del Codex depende fundamentalmente del estado miembro interesado.

7. Esta decisión podrá ser adoptada por el gobierno y/o por medio de una consulta con los correspondientes interesados a nivel nacional.

8. No obstante, es práctica común que el gobierno asuma la responsabilidad de hospedar el Punto de Contacto Nacional del Codex.

9. Cualquiera que sea la ubicación del Punto de Contacto Nacional del Codex, es conveniente que reúna los criterios siguientes:

- que sea lo más neutral posible con respecto a la intervención de todas las partes interesadas en la labor del Codex;
- que sea capaz de realizar las tareas del Punto de Contacto del Codex;
- que sea accesible a todas las partes interesadas y/o a las que participan en las actividades del Codex.

Requisitos

10. Los requisitos básicos para un Punto de Contacto del Codex pueden ser, entre otros, los siguientes:

- personal comprometido;
- código de conducta;
- suficiente espacio de oficinas;
- medios de comunicación, p. ej. teléfono, fax, correo electrónico, dirección postal, etc.
- material de oficina;
- equipo de ofimática, como ordenadores, impresoras, fotocopidora, etc.

COMITÉ NACIONAL DEL CODEX

11. El objetivo principal del Comité Nacional del Codex es actuar como grupo consultivo para el gobierno en asuntos relacionados con el Codex.

12. Los representantes de todos los órganos nacionales pertinentes, incluidas las organizaciones de consumidores, las asociaciones de profesionales, etc. deberán ser invitados a asistir a las reuniones del Comité Nacional del Codex, para que presenten sus opiniones con vistas a su examen e inclusión en la posición negociadora nacional.

Tareas

13. Las tareas principales del Comité Nacional del Codex pueden ser, entre otras:

- a) asesorar al gobierno sobre las mejores decisiones posibles en relación con las normas del Codex y su aplicación;
- b) formular la respuesta del país a las propuestas de la Comisión del Codex Alimentarius;
- c) proponer a las partes pertinentes que representarán al país en las distintas reuniones del Codex;
- d) designar los subcomités técnicos que sean necesarios para la participación eficaz del país en el Codex;
- e) desempeñar otras funciones que el gobierno considere apropiadas.

Composición y estructura

14. Un ejemplo de Comité Nacional del Codex puede incluir a representantes de las siguientes instituciones:

- i. Ministerios/instituciones gubernamentales pertinentes, tales como:
 - Ministerio de Salud;

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería;
 - Ministerio de Comercio e Industria;
 - Ministerio del Medio Ambiente;
 - Oficina Nacional de Normalización;
 - Laboratorios y servicios analíticos gubernamentales;
 - Cualquier otra administración nacional relacionada con la inocuidad y el control de los alimentos.
- ii. Autoridades locales
 - iii. Organizaciones de consumidores
 - iv. Asociaciones de profesionales (p. ej. industria alimentaria, fabricantes, importadores y exportadores de alimentos);
 - v. Universidades
 - vi. Principales organizaciones de investigación;
 - vii. Expertos notables.

15. El Comité Nacional del Codex decidirá las responsabilidades de su presidencia, entre las cuales puede figurar la de dirigir las reuniones del Comité.

16. Las responsabilidades de la persona que actúa como secretario de la Comisión Nacional del Codex pueden ser, entre otras:

- redactar las actas de las reuniones del Comités Nacionales del Codex;
- mantener todos los registros relacionados con las actividades del Comité;
- preparar temas del programa y enviar invitaciones a reuniones, en colaboración con la presidencia;
- desempeñar otras funciones que pueda encomendarle el Comité y/o el gobierno;
- asegurar la comunicación entre todos los miembros del Comité Nacional del Codex.

17. Los miembros del Comité Nacional del Codex deberán acordar entre ellos los procedimientos operativos fundamentales, tales como el quórum, el programa y la organización de las reuniones.
18. La distribución de los documentos deberá ser lo más amplia posible y realizarse con antelación suficiente para permitir que quienes no puedan participar en una determinada reunión del Comité presenten sus aportaciones a fin de que puedan ser examinadas en la reunión.
19. Todos los subcomités creados por el Comité Nacional del Codex rinden informes al Comité.
20. Las decisiones del Comité deberán adoptarse por consenso y se aplicarán según las modalidades definidas de común acuerdo en la reunión correspondiente.

Candidaturas al Comité Nacional del Codex

21. El procedimiento para la presentación de candidaturas o incorporación al Comité Nacional del Codex deberá ser conocido, abierto y transparente. Los distintos países podrán utilizar métodos diferentes para elegir a las personas que participen en la labor del Comité, en función de los recursos y estructuras disponibles.
21. Deberá examinarse anualmente la lista de participantes en las reuniones del Comité y se nombrará a nuevos miembros en sustitución de los inactivos.

FINANCIACIÓN

22. La fuente de financiación del funcionamiento y/o las actividades de los Puntos de Contacto del Codex y de los Comités Nacionales del Codex debe ser conocida de todos los miembros del Comité. Las contribuciones no deberán estar sujetas a ninguna condición, con el fin de garantizar la imparcialidad y evitar todo conflicto de intereses, de forma que los dos órganos puedan actuar eficazmente sin temores ni favores.